



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – reanuda proceso
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00207-00

Revisado el proceso en audiencia anterior se suspendió el proceso por solicitud de las partes hasta el día 19 de abril de 2021, transcurrido el lapso indicado la parte demandada allegó solicitud de terminación del proceso.

Así las cosas, es necesario reanudar el proceso y requerir a la demandante para que proceda a informar el cumplimiento del acuerdo.

Adicionalmente memórese que en la mencionada audiencia nunca se materializó contrato de transacción, puede haber sido así se hubiere dado la terminación del proceso y no la suspensión del mismo.

Por lo anterior, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Poner en conocimiento la comunicación allegada por la parte demandada para lo de su cargo.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días informe al despacho cuales fueron las actuaciones adelantadas entre las partes, realice pronunciamiento acerca de la solicitud impetrada por la pasiva o en dado caso allegue el escrito conforme al artículo 461 del CGP como quedo plasmado en la audiencia celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Vencido el término ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 85 fijado hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario